



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
RADICACIÓN: No. 11001-3335-012-2015-00395-00
ACCIONANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
(UGPP)
ACCIONADO: JAIRO CESAR CARRILLO GELVEZ

**ACTA 486 -17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los diecinueve días de octubre de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la SALA TREINTA de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES-

Parte demandante: Dr. GERMAN VICENTE MANRIQUE GUALDRON a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegada

Apoderado del señor Jairo Cesar Carrillo Gelvez: Dr. FERNANDO JOSE TOVAR CORRALES a quien se le reconoció personería en auto de 25 de mayo de 2017.

Apoderada del Ministerio de Hacienda: Dra. ANA MARGARITA DE FEX TORO, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la audiencia.

La representante del Ministerio público no asistió.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegatos
7. sentencia

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna IRREGULARIDAD que pueda ser saneada en este momento.

El Despacho observa que a folio 140-145 obra contestación de la demanda por parte del ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero esta entidad no fue vinculada al proceso a pesar que el demandante solicitó la integración del Litis Consorcio necesario con el Ministerio de Hacienda.

En el folio 149 obra constancia secretarial que indica que el traslado enviado al correo notificacionesjudicialesugpp@minhacienda.gov.co tenía como finalidad notificar a la UGPP.

El Despacho pregunta a la parte actora, si insiste en la integración del litis consorcio.

El demandante manifiesta que insiste.

El Despacho pregunta a la parte actora si en la actualidad el acto administrativo se está ejecutando, el apoderado informa que no se ha cancelado la reliquidación allí ordenada.

Bajo estas consideraciones el despacho advierte que la figura del litis consorcio necesario, está diseñada para cuando existen actos administrativos expedidos por dos o más personas y en este caso en la

expedición del acto demandado no intervino el Ministerio de Hacienda, de manera que para controlar la legalidad de su validez y vigencia no se requiere la intervención de esta entidad. Sin embargo se le tendrá como tercero interesado.

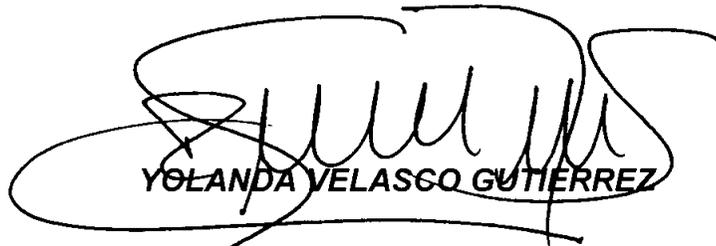
El apoderado de la parte demandante **INTERPONE RECURSO DE APELACION** de conformidad con los argumentos consignados en la grabación digital de la audiencia.

Se corre traslado del recurso a los demás apoderados, quienes se pronuncian conforme queda consignado en la videograbación.

El Despacho, **CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante:



DR. GERMAN VICENTE MANRIQUE GUALDRON

Apoderado del señor Jairo César Carrillo Gelvez:



DR. FERNANDO JOSE TOVAR CORRALES

Apoderada del Ministerio de Hacienda:



DRA. ANA MARGARITA DE FEX TORO

Profesional Universitario



JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO